



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 79-2016-SUNARP/SG

Lima, 05 AGO. 2016

VISTOS:

El Informe N°012-2015-SUNARP-CEA, presentado por el trabajador César Augusto Elera Arévalo; el Informe N°1177-2015-SUNARP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°991-2016-SUNARP/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°328-2016-SUNARP-OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el trabajador César Augusto Elera Arévalo solicita el pago por concepto de indemnización de vacaciones por 23 días correspondientes al periodo 2012-2013;

Que, mediante el Informe N°1177-2015-SUNARP/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el trabajador César Augusto Elera Arévalo ha generado derecho al pago de indemnización vacacional correspondiente a 23 días por el periodo laboral 2012 – 2013;

Que, de acuerdo al Memorándum N°991-2016-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que en el Presupuesto Institucional Modificado 2016, de la Unidad Ejecutora 001 SUNARP – Sede Central, se dispone de recursos presupuestales con cargo a la Específica de Gasto 2.5.5.2.1.99 Otras Indemnizaciones y Compensaciones de la Actividad 5.000276 Gestión del Programa, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para atender el referido pago de Devengados, por el importe de S/6,741.91;

Que, mediante el Informe N°328-2016-SUNARP-OGRH la Oficina General de Recursos Humanos señala su conformidad para que se formalice la resolución correspondiente, a fin de que se efectúe el pago solicitado.

Que, por otro lado, el literal c) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 713 determina que los trabajadores, en caso de no disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquél en el que adquieren el derecho, tienen derecho a percibir una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso. Esta indemnización no está sujeta a pago o retención de ninguna aportación, contribución o tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;



Que, el artículo 41° del citado reglamento, determina que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de apoyo encargado de desarrollar y conducir las acciones propias del Sistema de Administración de Personal, dentro de las cuales está el control y cumplimiento de las normas vinculadas al respeto de los derechos de los Recursos Humanos de la Entidad;

Que el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco Del Empleo Público, Ley N° 28175, determina que todo servidor público debe cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público;

Que, al no haberse otorgado el beneficio oportuno del goce vacacional al trabajador, se ha generado la presente contingencia laboral, por lo que resulta necesario determinar las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, estando a lo dispuesto en el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto bueno de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planéamiento y Presupuesto, y Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer en el presente ejercicio el monto del devengado de ejercicios anteriores, correspondiente al pago de indemnización vacacional correspondiente a 23 días por el periodo laboral 2012 – 2013 al trabajador César Augusto Elera Arévalo; según detalle siguiente y, en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución:

Concepto	Partida	Meta 003
Indemnización vacacional periodo 2012 - 2013	2.5.5.2.1.99	6,741.91
TOTAL		6,741.91

Artículo Segundo.- Solicitar a la Oficina General de Administración que autorice a la Oficina de Contabilidad de la Sede Central, registrar estas obligaciones de ejercicios anteriores en la contabilidad del año 2016 con cargo a los Resultados Acumulados.

Artículo Tercero.- Remitir copia de esta Resolución a la Oficina General de Administración, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- Disponer el inicio de las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Carlos Alberto Díaz Chunga

CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp